



Resolución Jefatural

Nº 135-2022-IGN/GG/OPP

Lima, 03 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe Nº 531-2022-IGN/GG/OPP, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, mediante la Ley Nº 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, los Artículos 1º y 2º de la Ley referida en el párrafo superior, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos y los Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; cuyo detalle se especifica en los Anexos que refiere el numeral 1.2 del Artículo 1º del mismo ordenamiento jurídico antes citado; asignándole al Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional (IGN), la suma ascendente a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES** (S/ 5'213,467.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el subnumeral 1, del numeral 46, del Artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece textualmente que: *“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”*;

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21º de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de economía y Finanzas (MEF) que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando

proviene de: “i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo 228-2022-EF, se modificó los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, asignando al Pliego 332: IGN la suma de S/ 341,212, monto especificado en el Anexo: “Modificación de los Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF”.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del Instituto Geográfico Nacional (IGN), ha informado que se cuenta con mayor recaudación en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, monto que supera el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional;

Que, asimismo, la OPP, informa que mediante Resolución Jefatural N° 038-2022-IGN/GG/OPP y Resolución Jefatural N° 132-2022-IGN/GG/OPP, ha incorporado recursos por la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 SOLES (S/ 250,915.00); quedando un saldo disponible por incorporar de S/ 90,297.00 soles.

Que, el numeral 21.4 del Artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; en ese sentido, la incorporación a realizar, será para la creación de una nueva Actividad Operativa denominada: Establecimiento de sesenta y siete (67) puntos de apoyo fotogramétrico (PFCH), en el departamento de Arequipa” (primera etapa); trabajos de campo que servirán para la producción de hojas cartográficas de dicho departamento;

Que el inciso “j” del numeral 9.1 del Artículo 9°, de los procedimientos para la actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), de la directiva señalada en el párrafo que antecede, señala que durante el trimestre la Programación de Compromisos Anual (PCA) de un Pliego del Gobierno Nacional y Gobierno Regional podrá ser actualizada, a través del sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), cuando los créditos suplementarios destinados a gasto corriente por una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, sólo para los casos en los cuales el nivel de certificación del crédito presupuestario respecto de la Programación de Compromisos Anual (PCA), a nivel de Pliego, sea superior al noventa por ciento (90%) en dicha categoría del gasto (gasto corriente) y fuente de financiamiento. Al respecto, el Instituto Geográfico Nacional (IGN) ha certificado el 93% del presupuesto en comparación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM);

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 –DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM; Ley N° 31365 – Ley que aprueba

el Presupuesto del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 162-2021-DE del 28 de diciembre de 2021, rectificadas por Resolución Suprema N° 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022, y;

Estando a lo propuesto por la señora Jefa de la Unidad de Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 90,297.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Rubro	: 9 Recursos Directamente Recaudados	90,297.00
Tipo de transacción	: 1.Ingresos presupuestarios	90,297.00
Genérica	: 3. Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	90,297.00
Sub Genérica	: 3. Venta de servicios	90,297.00
Sub Genérica detalle	: 9. Otros Ingresos por prestación de servicios	90,297.00
Específica	: 2. Otros Ingresos por prestación de servicios	90,297.00
Específica detalle	: 11. Servicios Cartográficos	90,297.00
TOTAL INGRESOS		90,297.00 =====

EGRESOS		En Soles
Sección Primera	: Gobierno Central	90,297.00
Pliego	: 332 Instituto Geográfico Nacional	90,297.00
Unidad Ejecutora	: 001 Instituto Geográfico Nacional	90,297.00
Función	: 04.Defensa y Seguridad Nacional	90,297.00
Programa Funcional	: 005.Información Pública	90,297.00
Subprograma Funcional	: 0006. Información Pública	90,297.00
Fuente de Financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados	90,297.00

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

5000923: Levantamiento Cartográfico

2.3 Bienes y Servicios	<u>90,297.00</u>
TOTAL EGRESOS S/	90,297.00 =====

ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución

Remitir la Resolución dentro de los Cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese



Documento firmado digitalmente.

O – 214269967– O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional